



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 439-2014-UNAM

Moquegua, 11 de agosto del 2014

- 1 -

VISTO: La solicitud Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008238 y sus anexos de fecha 13 de mayo 2014; Resolución de Vicepresidencia Académica N° 024-2014- UNAM de fecha 03 de abril de 2014; Informe N° 001-2014/CCC-CPIA-UNAM de fecha 16 de junio de 2014; Informe N° 087-2014-CPIA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de junio de 2014; Informe N° 065-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 16 de julio de 2014; Oficio N° 0184-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 23 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 23 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud Formulario Único de Trámite (FUT) N° 008238 y sus anexos, de fecha 13 de mayo de 2014, Liliana Santos Jorge, ex - estudiante de la Facultad de Ingeniería Ciencias Agropecuarias, Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Trujillo y a la fecha estudiante de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de esta Universidad Nacional de Moquegua, por haber ingresado en condición de traslado externo, SOLICITA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE PREGRADO / TRASLADO EXTERNO al Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial (ver fs. 446), al que adjunta sílabos de la Carrera 47 y detalla por ciclos de estudio las asignaturas aprobadas en la misma carrera profesional de la Universidad Nacional de Trujillo, con cuyo fin también adjunta certificado de estudios originales.

Que, con Resolución de Vicepresidencia Académica N° 024-2014- UNAM de fecha 03 de abril de 2014 entre otros hechos se RESUELVE: APROBAR, la COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, integrada por los siguientes docentes: PRESIDENTE: MSc. Thomas Ancco Vizcarra, PRIMER MIEMBRO: MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, SEGUNDO MIEMBRO: MSc. Nils Leander Huamán Castilla.

Que, mediante Informe N° 001-2014/CCC-CPIA-UNAM de fecha 16 de junio de 2014, la COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, integrada por los docentes referidos en el considerando anterior EMITEN LOS RESULTADOS DE CONVALIDACIÓN, señalando además, que para tal efecto la solicitante presentó la cantidad de 46 sílabos de los cursos aprobados y según el procedimiento respectivo se llegó a la conclusión según formatos de los anexos 01, cuadro 1 y cuadro 2 del Reglamento Académico de la UNAM; asimismo indican que adjuntan los formatos correspondientes, donde se definen 28 cursos convalidados de la Universidad de procedencia a 27 cursos de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM.

Que, con Informe N° 087-2014-CPIA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de junio de 2014 el MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial pone de conocimiento del Vicepresidente Académico, los resultados obtenidos de cursos de convalidación solicitado por la Srta. Liliana Santos Jorge, actual estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, también indica que adjunta los documentos sustentatorios presentados por la referida estudiante Liliana Santos Jorge y documentos de evaluación realizados por la Comisión de Convalidación de Cursos de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial que hacen un total de cuatrocientos ochenta (480) folios.

Que, mediante Informe N° 065-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 16 de julio de 2014, el Dr. Gregorio Arroyo Japura, Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, remite al Vicepresidente Académico, el expediente de convalidación N° 08238-2014 de la estudiante Liliana Santos Jorge, indica que cuenta con los documentos exigidos para el proceso de convalidación de acuerdo al Reglamento de convalidaciones de la UNAM y observaciones hechas por CONAFU, los cuales detalla: - Resolución de Vicepresidencia Académica 024-2014-UNAM; que aprueba la Comisión de Convalidación de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, - Tabla de Convalidación de cursos del expediente 08238-2014, - Dictamen de convalidación 001-2014, - Hojas del proceso de convalidación por curso, - Cuadro de asignaturas a convalidar, - Cuadro de asignaturas convalidadas, - Certificado original de estudios superiores, - Sílabos de origen fedateadas, y - Sílabos de destino fedateadas.

Que, mediante Oficio N° 0184-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 23 de julio de 2014, el Dr. Jesús Hiber Huari Garay, Vicepresidente Académico, remite a la Presidente de la Comisión Organizadora de UNAM, el expediente de Convalidación de la Srta. Liliana Santos Jorge, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial y señala que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos para el proceso de convalidación de acuerdo al Reglamento de Convalidaciones de nuestra Casa Superior de Estudios. Solicitando además sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora, para la emisión del acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2014, acordó por unanimidad Aprobar el proceso de convalidación y remitir a CONAFU.

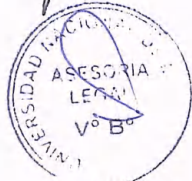
Que, la Ley Universitaria – Ley N° 23733 vigente a la fecha de la petición de convalidación, en su artículo 56° señala: “ Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a las Universidades: ... b) Quienes hayan aprobado en dichos centros educativos por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales completos o dos anuales o setentidós (72) créditos; ... En los casos a) y b) los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada Universidad. ...”. Por otro lado, la Ley Universitaria – Ley N° 30220 vigente a la fecha señala en su artículo 98 “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público ... El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. ... Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

98.1 Los titulados o graduados.

98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. (...).

En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos ... y a los demás requisitos que establece cada universidad. ...”.

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 439-2014-UNAM

Moquegua, 11 de agosto del 2014

- 2 -

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23-07-2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación de asignaturas solicitada por Liliana Santos Jorge, estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial por cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional de Moquegua; convalidación que debe comprenderse conforme al siguiente detalle:

N°	CICLO	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	HORAS		CREDITOS	% EQUIV. SILABICA	NOTA
			T	P			
1	01	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	3	3	4	100	13
2	2	QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA	3	3	4	90	11
3	1	MATEMÁTICA	3	3	4	90	11
4	2	BIOLOGÍA	3	2	4	90	11
5	3	QUÍMICA ORGÁNICA	2	4	4	90	11
6	2	ANÁLISIS MATEMÁTICO I	3	3	4	85	11
7	2	ECOLOGÍA	2	3	3	90	12
8	3	ANÁLISIS MATEMÁTICO II	3	3	4	85	12
9	3	MECÁNICA	3	3	4	85	11
10	4	BIOQUÍMICA	3	3	4	90	12
11	1	ECONOMÍA CONTEMPORANEA	3	0	3	85	12
12	4	ANÁLISIS MATEMÁTICO III	3	4	4	85	11
13	3	ELECTRICIDAD, MAGNETISMO Y ÓPTICA	2	4	4	90	11
14	3	CRIANZA DE ANIMALES	2	3	3	85	12
15	5	DIBUJO DE INGENIERÍA	2	3	3	85	12
16	5	FISICOQUÍMICA	3	3	4	85	11
17	6	TERMODINÁMICA	2	2	3	90	11
18	6	ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	3	3	4	85	11
19	6	ÓRGANOS Y MÁQUINAS	2	2	3	85	12
20	9	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	2	2	3	90	11
21	6	MECÁNICA DE FLUIDOS	2	5	4	90	11
22	7	NUTRICIÓN	2	3	3	85	11
23	9	TECNOLOGÍA DEL FRIO	2	2	3	90	11
24	5	MICROBIOLOGÍA AGROINDUSTRIAL	3	3	4	90	11
25	6	TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL I	3	2	4	90	12
26	8	CONTROL DE CALIDAD	3	3	4	95	12
27	10	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	3	2	4	85	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DISPONE remitir la presente resolución para los fines consiguientes de ley al Consejo Nacional Para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Actividades y Servicios Académicos (OASA) con la finalidad de dar cumplimiento la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]

DRA. BENITA MANUZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

Msc. Aúlides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
OASA
Interesado
Arch.